

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre . . .	12'50
Seis meses . . .	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.092

Por la presente se hace saber a los señores Alcaldes que a partir del día 30 del mes actual no se cursarán ni expedirán permisos para la instalación de tómbolas de ninguna clase por tenerlo así ordenado el Ministerio de la Gobernación en orden circular de fecha 2 de Mayo próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 20 de Septiembre de 1932.

—El Gobernador civil, MANUEL MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

INTERVENCION

Núm. 4.091

Habiéndose padecido un error de copia al formular la distribución de fondos de esta Excm. Diputación, referente al mes de Septiembre actual

inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número 223 de 16 de dicho mes, consistente en figurar en el Capítulo 14.º «Agricultura y Ganadería» artículo 9.º «Concursos y exposiciones», la cantidad de 250'00 pesetas en vez de 1.250'00 pesetas y la suma total 1.219.525'21 pesetas, se publica a los efectos oportunos la presente rectificación.

Córdoba 17 de Septiembre de 1932.

—El Presidente de la Diputación, RAFAEL BAQUERIZO.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.130

Núm. 4.072

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Joaquín Pozo Lara, vecino de Cerro Muriano, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Septiembre de 1932, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «San José», de mineral hierro, sita en el término de Obejo, y paraje que llaman Cerro Muriano.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Septiembre de 1932, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería que se encuentra en la cúspide del cerro conocido por el nombre de Cerro Muriano y desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero se medirán 200 metros para fijar la 1.ª estaca: desde 1.ª a 2.ª con dirección E. se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección S. se medirán 400 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección O. se medirán 500 metros, de 4.ª a 5.ª con dirección N. se medirán 400 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección E. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. El terreno en que se solicita este registro es terreno baldíos.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Septiembre de 1932.

—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Número 9.129

Núm. 4.073

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Alfonso Sánchez Aparicio y Vizcaino, vecino de Peñarroya Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta

provincia una instancia fecha 1.º de Septiembre de 1932, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias de la mina denominada «La Esperanza» de mineral plomo, sita en el término de Belalcázar y paraje que llaman Quinto de Brajonas.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Septiembre de 1932, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Este, Sur de un pozo de arrastre de nueve metros de profundidad con una galería de doce metros de longitud de la mina caducada «La Andaluza» número 4.413; desde él se medirán en dirección O. 45º Sur 300 metros colocándose la 1.ª estaca; desde esta en dirección Sur 45º E. se medirán 60 metros y 2.ª estaca; desde esta en dirección E. 45º N. 1.200 metros y 3.ª estaca; desde esta en dirección N. 45º O. se medirán 200 metros y 4.ª estaca; desde esta en dirección O. 45º S. se medirán 1.200 metros y 5.ª estaca y desde esta a la 1.ª 140 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas. Los rumbos se referirán al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Septiembre de 1932.

—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

OBRAS PUBLICAS**Provincia de Córdoba****A N U N C I O**

Número 4.075

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajos, las obras de construcción de caminos vecinales que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION Y CLASE DE LA OBRA	IMPORTE DEL DESTAJOS — Pesetas	FIANZA PROVISIONAL — Pesetas
51	Camino vecinal del kilómetro 7 de la carretera de Priego a la estación de Luque-Baena a la aldea de El Tarajal: a) En la ejecución de la explanación de mil doscientos cuarenta y nueve metros cuatro centímetros, (1.249'04 metros), comprendidos entre los perfiles transversales 1 y 84 del longitudinal del proyecto. b) En la ejecución de los cinco (5) caños y una (1) tajea de desagüe que figura en dicha parte de la explanación. c) En trescientos ochenta y siete metros cuarenta y dos centímetros (387'42 metros) de afirmado con rebebo, a partir del origen, o sea entre el perfil 1 y 2'16 metros más del perfil 17.	23.893'35	716'80
61	Continuación del camino de Las Navas hasta el kilómetro 12 al 18 de la carretera de Priego a Loja. a) Ejecución de la explanación en una longitud de mil quinientos cuarenta y un metros treinta y seis centímetros (1.541'36 metros), comprendida entre los perfiles 1 al 102 del perfil longitudinal del proyecto aprobado. b) En la ejecución de las obras de fábrica que figuran en el proyecto aprobado comprendidas en esa longitud.	29.708'74	891'30
71	Camino vecinal de la aldea de La Concepción a Castil de Campos. a) Ejecución de las obras de explanación y fábrica comprendidas entre los perfiles uno (1) y 112 (ciento doce) de referido proyecto de camino vecinal. La longitud de explanación a construir en este destajo es de dos mil ochenta y dos metros cuarenta y tres centímetros (2.082'43 metros).....	29.700'00	891'00
81	Camino vecinal del kilómetro 12 al 13 de la carretera de Almedinilla a la estación de Alcaudete a la aldea de Castil de Campos, a unir con la terminación del de Priego a Castil de Campos. Ejecución de todas las obras del proyecto aprobado.....	15.196'08	456'00

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encontrarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura, calle Niceto Alcalá-Zamora número 1, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en los concursos deberá depositarse previamente en la pagaduría de Obras públicas, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios. Estos depósitos podrán efectuarse en dicha Pagaduría todos los días hábiles hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones de diez a doce (10 a 12) de la mañana.

La apertura de los pliegos tendrá lugar ante Notario, el día veinticuatro (24) de Septiembre actual, a las doce (12) horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras, que no guarden igual proporción con las del proyecto.

Se considerará, para las adjudicaciones, la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final, y se admitirán hasta el día 23 de Septiembre, a las trece (13) horas, en la Jefatura de Obras públicas, presentándose en pliegos cerrados y en papel de la clase 6.^a, (4'50) pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiendo exhibirse ésta a la presentación y, además, se escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número..... de las obras de.....»

A la proposición se acompañará el recibo expedido por la Pagaduría de Obras públicas, de haber constituido la fianza.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Ingeniero jefe, P. A., Pedro F. de Santaella.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... calle..... número....., enterado de las condiciones para la adjudicación por concurso del destajo número..... de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los demás documentos que sirven de base al destajo, con una rebaja del..... por ciento (en letra) sobre los precios del destajo.

(Fecha y firma).

Esta última parte podrá sustituirse indicando los importes líquidos por unidades de obra en que se comprometen a ejecutar, en relación con los que figuran en los proyectos que sirven de base al destajo.

TRIBUNAL SUPLENTE

SECRETARIA

Núm. 4.057

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 12.243, don Francisco Flores y Gómez de la Cortina contra la resolución expedida por el Ministerio de Trabajo sobre fallo de comisión mixta sobre revisión de contrato arrendamiento de terreno.

Pleito número 12.239, don Francisco Roldán Castro, contra la resolución expedida por el Ministerio de Agricultura, sobre que desestima recurso interpuesto contra acuerdo del Gobernador Civil de Córdoba sobre deslinde de vías pecuarias.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Septiembre de 1932.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Audiencia Provincial DE Córdoba

Núm. 4.044

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Alfonso Repullo Molina contra acuerdo del Ayuntamiento de Rute, fecha 9 de Julio último, sobre exacción por la vía de apremio del saldo líquido que resulta en contra del recurrente como recaudador municipal; y que se publique dicho acuerdo en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 7 de Septiembre de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 4.045

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Llorente Ramírez, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, fecha 11 de Julio último por el que destituye al recurrente del cargo de Inspector Jefe del Resguardo de arbitrios; y que se publique dicho acuerdo en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 8 de Septiembre de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.076

Don Juan Romero Moreno, Oficial primero del Cuerpo administrativo de Funcionarios Municipales, encargado de la recaudación de Arbitrios en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de contribuciones especiales por pavimentación de las calles Jesús María, Angel de Saavedra, Blanco Belmonte y Céspedes, correspondiente al ejercicio de 1932, tercer plazo, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 11 de Septiembre de 1932, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al afecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Romero Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 4.077

Don Francisco de la Cruz Ceballos, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que las relaciones por Zonas de que trata el artículo 20 de la Ordenanza aprobada por la Excelentísima Corporación municipal y sancionada por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda para la exacción por el Ayuntamiento de Bujalance de una contribución especial sobre propietarios interesados en la construcción de un camino vecinal denominado de Córdoba a Bujalance, número

cincuenta y siete de la Ordenación en la parte comprendida entre Bujalance y el cruce del camino de El Carpio con la carretera de Castro a Bujalance, sobre cuyo trozo tiene hecha la Corporación de mi presidencia la cesión de todos los derechos de concursante, quedan expuestas al público por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, juntamente con el repartimiento refundido según la base tributaria que consta en las primeras, durante cuyo plazo y siete después se pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados produzcan, acomodándose a lo prevenido en los artículos 12 y 22 de dicha Ordenanza.

Córdoba a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—F. de la Cruz Ceballos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.078

Don Luis Criado de Rivera, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, para la confección del repartimiento general de utilidades del presente año, de esta ciudad de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que de conformidad al artículo 505 del Estatuto municipal, durante el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente, quedan obligados todos los contribuyentes a presentar en las Oficinas del Ayuntamiento las declaraciones de sus utilidades, dentro y fuera del término.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 17 de Septiembre de 1932.—Luis Criado.

GUADALCAZAR

Núm. 4.085

Don José Luna Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo transcurrido los quince días del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos nueve del hallazgo de las reses mostrencas siguientes:

De dos potros, uno de unos catorce meses de edad, alazan, cola y crin larga; y otro, pelo canoso, de doce a catorce meses, con cola y crin larga y sin hierro ni señales de ninguna clase; sin que haya acreditado nadie ser su dueño, se hace presente por medio de este anuncio, que transcurridos que sean los cinco primeros días de aparecer el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las once de la mañana se procederá por esta Alcaldía a la subasta de los mismos en las Casas Consistoriales, pudiendo hacer postura en la mencionada subasta todo aquel que previamente haya depositado el diez por ciento de la tasación de dichos semovientes cuyos

antecedentes se encuentran de manifiesto en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalcázar a dieciseis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Luna Serrano.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 4.071

Don Andrés Vega Diaz, Registrador de la propiedad de Rute y su partido, provincia de Córdoba, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que don Alfonso Campos Henares, vecino de Rute, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo tercero, reformado; del artículo veinte de la Ley Hipotecaria y párrafo segundo del artículo ochenta y siete del Reglamento, la finca siguiente:

Una tierra calma en el partido del Callejón Ruano, término municipal de Rute, de haber una aranzada o treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda al Norte, suerte de Francisco Aroca Linares, Saliente, más de doña Carmen Roldán, Sur, suerte de Alejandro Baena Repullo y Poniente, Camino del partido.

La adquirió en virtud de escritura de veinte y tres de Julio de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario don Ignacio de Docavo Núñez, como sustituto de don Miguel Angel Amorós Belza, por compra a don Jorge Rueda Priego, vecino de Córdoba, ratificando un documento privado de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve, que adquirió el carácter de fehaciente el tres de Octubre del mismo año.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en la expresada inscripción a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderle sobre la finca descrita.

En Rute a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Andrés Vega.

POSADAS

Núm. 3.114

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera Instancia de esta villa de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don José Uceda Palacios en nombre propio contra don Andres Hidalgo de la Vega y otros más sobre división de una finca urbana casa o edificio de nueva construcción destinado a Casino, situada en la Plaza Nueva, hoy denominada de Castelar y la calle Aragonés, de esta villa de Posadas, con puerta de entrada por dicha calle, donde está señalado con el nú-

mero primero y mobiliario existente en el mismo, en los cuales por providencia fecha veinte y dos del corriente se ha acordado emplazar a los demandados cuyos domicilios se ignoran, que son los herederos o causahabientes de don Carlos Ramos Medrano; de don Aurelio Benavides Páez, de don Antonio Gómez Cabaña, de don Antonio Mateos Cañero, de don Angel Serrano Guzmán, de don Francisco Arrabal Villalba, de don José Benavides García, de don Francisco Ugart Ríos, de don José Rossi Martínez, de don Luis Soldevilla Guerrero, de don Manuel Casado Rosa, de don Manuel Medrano Padilla, de don Manuel González Repiso, de don Rafael Serrano Palacios, de don Rafael Salcedo Roque, de don Simón Serrano Guzmán, de don Mariano Pagés Walhonrat, de don Rafael Díaz Palacios, de don Rafael Vargas Romero, de don Francisco Aranda Torres, de don Rafael Aranda García de Castro, de don Mariano Franco Sangrador, de doña Inés María de los Dolores Amor Caballero, doña Eulalia Calcano Puche, don José Luján Angulo, don Eugenio Moreno Angulo, don Antonio Moreno Angulo, doña Rosario Soldevilla Toscano, doña María Luisa Padilla López, doña María Padilla López, don Sebastián Padilla López, doña Antonia Avalos González, don Diego Avalos González, don Alfredo Avalos González, doña Encarnación Avalos González, don Juan Mateo Toscano Palacios, doña Eduvigis Avalos González, doña María Moreno Angulo, así como a los herederos o causahabientes de los también demandados hoy fallecidos doña Antonia Rivera Fernández, don José Luján Blanco y don Antonio Roda López, cuyos nombres y actual domicilio se desconocen, así como a las demás personas ignoradas que se crean con derecho a los bienes objeto de la demanda, para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos y contesten la referida demanda, siendo dicho término improrrogable y contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados expresados, a los herederos o causahabientes de los también indicados y demás personas mencionadas se expide el presente en méritos a lo ordenado en la susodicha providencia de hoy.

Dado en Posadas a once de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

LA RAMBLA

Núm. 4.070

Don Rafael A. García Baena, Juez de primera instancia interino de este partido de La Rambla por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en providencia

dictada con fecha de ayer en los autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria se tramitan en este Juzgado a instancia de doña Antonia Borralló Gan, vecina de Fernán-Núñez, contra don Francisco Hidalgo Portero, de la misma vecindad, por cobro de cantidad he acordado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor que tiene asignado, la finca que a continuación se describe que se encuentra especialmente hipotecada y tasada a los efectos en el valor que también ée indicará.

Una casa situada en la calle Pedro Gómez, de la villa de Fernán-Núñez, señalada con el número veintiocho, ocupa una superficie de veinte y tres metros cuadrados y linda por la derecha entrando y por el fondo con los veinte y seis y treinta y seis respectivamente de la misma calle y por la izquierda con la número treinta de la misma vía. Tiene asignado un valor de dos mil quinientas cincuenta pesetas.—2.550.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Octubre próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el importe del diez por ciento del valor que sirve de tipo para dicha subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado anteriormente; y

Tercera. Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. García.—El Secretario, Licenciado Antonio Escobar.

—:—

Núm. 4.015

Don Enrique Balmaseda y Velez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Rafael Baena Carmona, vecino de La Victoria, sustraída el día siete del actual, de la finca de El Cuco, del término de La Victoria, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la cap-

tura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 13 de Septiembre de 1932.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña

Un mulo capón de seis años, de 1'48 metros de alzada, castaño, bocinegro, raza española, hierro confuso en la nalga izquierda y el del Fénix Agrícola V. número 11 en la cadera derecha.

BUJALANCE

Núm. 4.016

Don José Fusteguera y Mendez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de doce años, 1'52 de alzada, castaño española, marca G. L. enlazadas, desaparecidas del sitio denominado «La Redonda» del término de El Carpio, el día 4 del corriente mes, propia de Fernando Zurita Gutiérrez, y en caso de ser habida sea puesta a disposición de éste Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 14 de Septiembre de 1932.—José Fusteguera.—El Secretario judicial, Luis M.^a Funes.

FREGENAL DE LA SIERRA

Núm. 4.017

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en providencia del día de la fecha dictada en el sumario número 74 del año actual por lesiones que sufre Eduardo del Sol Esquina, de 11 años, natural de Belmez, hecho que se dice ocurrido en Cabeza de Vaca junto a la Estación F. C. por accidente casual ha acordado la citación del mismo, y de su padre, al objeto de que comparezcan en este Juzgado sito en la Plaza de la República en el término de ocho días para recibirles declaración e instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Y por desconocerse el paradero de los mismos se les hace aludida citación por medio de la inserción de esta cédula en este diario oficial.

Fregenal de la Sierra 13 Septiembre 1932.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 4.031

Don José Portero y Márquez, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas

que se sigue en este Juzgado por daño contra Juan José Ríos Martín y otro, se ha dictado sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Montilla a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don José Méndez y López, Juez municipal, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas sobre daño en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, los denunciados Juan José Ríos Martín, de veinte y cinco años, y Francisco Martín Ortega, mayor de edad, ambos del campo y vecinos de Aguilar de la Frontera y...

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a Juan José Ríos Martín y a Francisco Martín Ortega, como autores de una falta ya definida, a cada uno a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnicen al perjudicado José Raigón Aguilar una peseta cincuenta céntimos y al pago de las costas de este juicio.—Y para la notificación de esta sentencia a los condenados insértnse la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Méndez.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a los condenados, expido el presente en Montilla a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Portero.

Núm. 4.032

Don José Portero y Márquez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este juzgado por daño contra Antonio Babrillo Jiménez, vecino de Lucena, se ha dictado sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Montilla a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don José Méndez y López, suplente Juez municipal, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas sobre daño en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, el denunciado Antonio Babrillo Jiménez, mayor de edad, arriero y vecino de Lucena y...

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a Antonio Babrillo Jiménez como responsable de la falta prevista y penada en el número 2.º del artículo 611 del Código penal a la multa de dos pesetas cincuenta céntimos, indemnización de una peseta al perjudicado José Jiménez y al pago de las costas de este juicio. Y para que tenga lugar la notificación de esta sentencia al condenado, publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi senten-

cia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Méndez.

La cabeza y parte dispositiva inserta concuerda con su original a que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Montilla a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Portero.

POZOBLANCO

Núm. 4.033

Don Gregorio Prados Ramos, Jefe de Instrucción de este partido. Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de cinco años, en Abril último 1'49 de alzada, castaño, narirrojo y bocinegro y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 2 muslo izquierdo; hertado la noche del 11 al 12 del actual del sitio Llanos de Villaharta término de esta ciudad al vecino de la misma Antonio Serrano López, y de ser habido sea puesto mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición: que así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 14 de Septiembre de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.056

RAMIREZ CORDERO, José; de 26 a 30 años, ojos muy azules, cara alargada, de oficio chofer, viste guardapolvo kaki.

RAMIREZ CORDERO, Enrique; de 13 a 15 años, delgado, viste traje mecánico, domiciliados ambos últimamente en Cabra; procesados en la causa número 222 del corriente año, por el delito de hurto y estafa, comparecerán ante dicho Juzgado dentro del término de cinco días que se contarán desde la fecha en que se publique la presente, con el fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en dicha causa, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Llerena a 15 de Septiembre de 1932.—El Juez, Juan A. Cabeza.—El Secretario, Fulgencio Linares.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba